

CIRCULAR 22 DE 2016

(marzo 3)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, D.C.,

Para: Cancillería Interna  
Funcionarios en el Exterior  
De: Luis Fernando Criales Gutierrez  
Asunto: Comisión de Servicios - Políticas de Austeridad Respetados Funcionarios:

Uno de los aspectos claves en el Plan de Austeridad que para el año en curso ha expedido el Señor Presidente de la República, es la reducción en los viáticos y gastos de viaje. En efecto, para el año 2016, conforme a la Directiva Presidencial [01](#) del pasado 16 de febrero, todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, debemos recortar en al menos un 10% los viáticos y gastos de viaje, teniendo como base lo ejecutado en el año 2015.

Para el caso concreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, la referida orden presidencial implica un recorte en dichos rubros de \$1.402.741,00. El cumplimiento de esta meta es un compromiso de todos y en este sentido, queremos solicitar a nuestros funcionarios su decidida colaboración para lograrlo.

Con el fin de cumplir esta meta de reducción de gastos y en concordancia con los parámetros contenidos en la Directiva Presidencial, antes citada, a partir de la fecha, para el trámite y autorización de las comisiones de servicio al interior y el exterior se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Las comisiones que tengan por objeto la promoción del país ante el cual estén acreditados, deben ser atendidas únicamente por Directores, Embajadores o Jefes de Misión Consular y por lo tanto no se tramitarán comisiones para funcionarios acompañantes, a menos que su desplazamiento se encuentre plenamente justificado y puntualizado en criterios de utilidad, pertinencia, necesidad y razonabilidad.
2. Las comisiones deberán llevar el visto bueno de los Viceministros y Directores de la respectiva dependencia, para su autorización final por parte del Despacho de la Ministra de Relaciones Exteriores.
3. Cuando se solicite comisión a un mismo destino, fechas y objeto, para dos (2) o más funcionarios, se autorizará el desplazamiento de un solo funcionario.
4. Los tiquetes de las comisiones de servicios quedarán sujetos a las reservas en las rutas más económicas, existentes al momento de la solicitud, cualquier cambio que realice el comisionado, una vez sea expedido el tiquete y genere penalización, deberá ser asumido por éste.
5. Los viajes nacionales se harán solamente en clase económica; para los internacionales podrá autorizarse clase ejecutiva en los términos del ordinal b, del numeral 2 de la Directiva Presidencial [01](#) de 2016.

6. Se reducirán desplazamientos a reuniones, privilegiando el uso de medios virtuales.
7. Se racionalizará el reconocimiento del valor del transporte terrestre a los funcionarios y/o contratistas que en virtud de una comisión de servicios deban desplazarse a los municipios o ciudades capitales en donde no sea posible el transporte aéreo.
8. En aras de garantizar el ahorro en la compra de los tiquetes aéreos, las solicitudes de comisión al interior deben hacerse con una antelación mínima de cinco (5) días y al exterior con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de viaje. Se reitera que no se tramitaran las comisiones de servicio radicadas fuera de los plazos establecidos.
9. Se expedirá el pasaje aéreo con la aerolínea que resulte más económica y no estará permitido su escogencia por parte del comisionado.

Cabe señalar, que la aplicación y seguimiento adecuado a la implementación de estas medidas, es responsabilidad de los Directivos y Jefes de Misiones Diplomáticas y Consulares.

Estamos seguros de contar con la colaboración y el compromiso de todos los funcionarios de la Cancillería en el cumplimiento riguroso de la meta de austeridad fijada por el Señor Presidente. Gracias de antemano por su apoyo.

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**  
Secretario General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores  
ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

